



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA MUNICIPAL Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

### **TITULO I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Algarrobo, de las siguientes actuaciones y actividades:

1. La limpieza de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma, así como la producción innecesaria de residuos.
2. En cuanto sea de su competencia, el control e inspección de los equipamientos destinados a la recogida de residuos.

#### **Artículo 2. Obligados**

Tanto las personas físicas como las jurídicas del término municipal de Algarrobo están obligadas a evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad y la producción innecesaria de residuos, y consecuentemente, al cumplimiento de esta ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

En igual medida, lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta ordenanza que les afecten.

### **TITULO II Limpieza Pública**

#### **DE LA LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS**

#### **Artículo 3. Concepto de vía pública**

1 A efectos de limpieza se considera como vía pública y por tanto de responsabilidad municipal su limpieza, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinado directamente al uso común general de los ciudadanos.

2. Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

#### **Artículo 4. Prohibiciones y deberes**

1. Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2. Los residuos sólidos de pequeño volumen como papeles, colillas, envoltorios y similares, deben depositarse en los elementos instalados al efecto.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

3. Los cigarrillos, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras.
4. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.
5. Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
6. No se permite arrojar desde balcones o terrazas restos del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los residuos domiciliarios.
7. Se prohíbe arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier tipo de residuos urbano, incluso en bolsas u otros recipientes.
8. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, el vertido de aguas procedentes de lavado y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.
9. En la vía pública, queda prohibida facilitar cualquier tipo de alimento a animales si con ello se ensucia la vía pública, debiendo proceder a su limpieza.
10. Se prohíbe el abandono de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos..) en la vía pública.
11. Verter agua sucia sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos.
12. Se prohíbe introducir bolsas de basuras en las papeleras.
13. No podrá verterse en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado ningún tipo de residuo sólido, aceites, fangos, lodos o cualquier otro residuos o líquido contaminante.

## **DE LA SUCIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS**

### **Artículo 5. Actividades en vía pública**

Con carácter general todas las actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales.

### **Artículo 6. Vehículos**

1. Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia, debiendo en todo caso proceder a la limpieza de la zona afectada.
2. Los titulares de talleres y garajes vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos.
3. La empresas de transportes públicos cuidarán de mantener limpias de grasas y aceites las paradas que hubiese en su recorrido y especialmente al principio y al final de trayecto.
4. Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo se procederá a limpiar las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

5. Están obligados al cumplimiento de este precepto los propietarios de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga, o para quien haya sido efectuada la misma.

## Artículo 7. Obras en la vía pública

1. Las personas que realicen obras en la vía pública o colindante, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma y los daños a personas o cosas. Para ello será obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo.

2. Al objeto de no ensuciar la vía pública, los vehículos de transportes dependientes de las obras instalarán un sistema de lavado de los bajos y las ruedas de esos vehículos. Si, a pesar de todo, se ensuciase la vía pública, procederán a la limpieza inmediata de toda la zona afectada.

3. Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública deberán mantenerse limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

4. Queda prohibido depositar las basuras domésticas en los contenedores para obras.

5. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias.

6. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturaleza o por efecto de la velocidad del vehículo o el viento, caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados. Si esto ocurriera a pesar de las medidas adoptadas, deberán proceder a la inmediata recogida de los mismos.

## Artículo 8. Limpieza de zonas afectas por actividades comerciales

1. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales y elementos exteriores de establecimientos y edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma.

2. Los titulares de quioscos, estancos, administraciones de lotería, puestos ambulantes, bares, restaurantes, cafés, incluidas sus respectivas terrazas, y demás locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por dicha actividad y recoger los residuos generados, tanto en el transcurso de esta como al finalizar la misma, quedando igualmente obligados a la colocación de las papeleras necesarias para garantizar la limpieza, las cuales no podrán fijarse al pavimento.

## Artículo 9. Circos, atracciones de feria, similares y mercadillos

Las actividades circenses, teatros ambulantes, tiouvivos, casetas y puestos ambulantes de feria, puestos de mercadillos ambulantes y otros que, por sus características especiales ocupen la vía pública, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de esta como al finalizar la misma y, en su caso, a retirar la publicidad que el Ayuntamiento hubiera autorizado colocar en la vía pública.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

## Artículo 10. Superficies comerciales

Los titulares de superficies comerciales están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, incluidas las zonas exteriores y los aparcamientos, durante y una vez acabada su actividad diaria.

## ACTOS PUBLICOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS

### Artículo 11. Responsabilidades

Los organizadores de actos públicos, son responsables de la suciedad derivada de los mismos y estarán obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido si lo hubiese, y horario del acto a celebrar.

Si como consecuencia directa de un acto público se produjesen deterioros en la vía pública o en su mobiliario serán de ello responsables los organizadores o promotores, quienes deberán abonar los gastos de reposición, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

### Artículo 12. Publicidad en la vía pública

1. Queda prohibido desgarrar o arrancar carteles, anuncios y pancartas debidamente autorizados, así como tirarlos a la vía pública.
2. Se prohíbe la colocación de pancartas, carteles, banderolas o cualquier otro elemento en los árboles, farolas y mobiliario urbano.
3. No se permitirá la colocación de elementos publicitarios en edificios catalogados Bien de Interés Cultural.
4. La colocación de elementos publicitarios en la vía pública sin autorización, dará lugar a su retirada inmediata por los servicios municipales. La responsabilidad por el ensuciamiento caudado será del anunciante.
5. Queda prohibido arrojar a la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares será responsable el anunciante.
6. El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.
7. Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras como sobre muros, paredes, estatuas, monumentos, mobiliario urbano y cualquier otro elemento externo del municipio.

## LIMPIEZA DE SOLARES, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES

### Artículo 13. Solares

Los propietarios de solares deberán mantenerlos libres de deshechos y residuos, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de matorrales, zarzas, etc.

### Artículo 14. Edificaciones

1. Los propietarios de fincas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos,



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas y en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública.

2. Los titulares de comercios y establecimientos actuarán de la forma adecuada para mantener limpias las paredes y fachadas de los mismos.

3. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública.

4. Iguales precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas, así como el riego de las plantas instaladas en los mismos.

5. Los aparatos de aire acondicionado que den a la vía pública no podrán verter las aguas a la misma.

## Artículo 15. Control y ejecución subsidiaria

1. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos descritos en los artículos anteriores y podrá requerir a los responsables para su limpieza.

2. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación, limpieza y retirada de elementos necesarias, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

## TENENCIA DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

### Artículo 16. Responsables

La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la ordenanza municipal correspondiente y resto de normativa de aplicación.

Los propietarios son directamente responsables de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública, aunque estos sean conducidos por otras personas en el momento de producir las acciones descritas.

### Artículo 17. Obligaciones de los propietarios o tenedores

Los propietarios o tenedores de los animales deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos que estos realicen en la vía pública, debiendo proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado.

Los excrementos podrán:

- a) Incluirse en los residuos domiciliarios por medio de la bolsa de recogida habitual debidamente cerrada.
- b) Introducirse dentro de bolsas perfectamente cerradas para su depósito en papeleras o contenedores.

### Artículo 18. Animales, caballerías y vehículos de tracción animal

Los propietarios de animales, conductores de carruaje de tracción animal y caballerías, serán responsables de la limpieza e higiene de los lugares reservados para las paradas de los mismos y de la suciedad que generen estos animales en la vía pública, debiendo disponer de los medios necesarios para su limpieza.

Queda prohibido el lavado y limpieza de los animales y carruajes en la vía pública.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

## **TITULO III** **Mobiliario de limpieza urbana**

### **Artículo 19**

1. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, dispensadores de bolsas higiénicas, contenedores o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbana. Tampoco podrán moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como realizar cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados.

2. De todos los daños que se produzcan en los elementos de mobiliario urbano serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de sus reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

## **TITULO IV** **Recogida de los residuos urbanos**

### **DE LOS RESIDUOS**

#### **Artículo 20. Concepto**

1. Se consideran residuos urbanos municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2. Tendrán también la consideración de residuos urbanos municipales los siguientes:

- a) Residuos procedentes de la limpieza viaria, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- b) Animales domésticos muertos, muebles, enseres y vehículos abandonados.
- c) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- d) Cualquier otro residuo que tenga la consideración de urbano según lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa vigente que sea de aplicación.

#### **Artículo 21. Forma de prestación del servicio**

La recogida de residuos urbanos será establecida por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, con la frecuencia y horario que se considere oportuno.

El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación del servicio.

#### **Artículo 22. Depósito**

Los usuarios depositarán los residuos en el interior de los contenedores en bolsas de plástico cerradas. Se exceptúan los residuos para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito.

#### **Artículo 23. Manipulación y abandono de residuos**

Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos y el abandono de los mismos en la vía pública.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

## Artículo 24. Punto limpio

1. Los residuos urbanos domiciliarios y asimilados podrán ser depositados por los usuarios en los lugares que a tal efecto estén especialmente habilitados y que se denomina Punto Limpio.
2. El Ayuntamiento será el competente para determinar el número y ubicación de Puntos Limpios, informando debidamente a los usuarios así como de sus normas de funcionamiento.
3. Estos Puntos Limpios podrán ser utilizados solo por los ciudadanos particulares depositando correctamente solo los materiales de desecho autorizados, siempre dentro del contenedor que corresponda. Está prohibido su uso para los residuos procedentes de empresas de construcción, mudanzas, industrias y demás actividades generadoras de desechos cuyo origen no sea doméstico.

## RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS Y ASIMILADOS

### Sección 1ª RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIANTE CONTENEDORES

#### Artículo 25. Contenedores para residuos en la vía pública

1. Como regla general, los contenedores utilizados para la recogida de residuos urbanos domiciliarios y asimilados se instalarán en la vía pública.
2. Los usuarios están obligados a depositar las basuras dentro de los contenedores en bolsas de plástico bien cerradas. No se autoriza el depósito de basuras a granel o en paquetes, cajas o similares.
3. Sólo se utilizarán los contenedores para las basuras que normalmente se produzcan en las viviendas, no pudiendo depositarse en ellos objetos metálicos, tales como estufas, termos, etc., escombros de obras, muebles u otros que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida. Tampoco podrán depositarse en los mismos residuos líquidos o susceptibles de licuarse, ni materiales en combustión.

#### Artículo 26. Recogida selectiva

1. Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, el Ayuntamiento recomienda que los residuos domiciliarios sean separados por los productores, al menos, en cuatro fracciones:
  - Fracción orgánica.
  - Envases ligeros.
  - Vidrio.
  - Papel y cartón.
2. La fracción orgánica se depositará en contenedor de color gris o con la leyenda basura orgánica.
3. Los envases ligeros se depositarán en contenedor de color amarillo o con la leyenda envases.
4. El vidrio se depositará en contenedor de color verde o con la leyenda vidrio.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

5. El papel y cartón se depositarán en contenedor de color azul o con la leyenda papel/cartón.

## Artículo 27. Forma de uso

1. Se prohíbe estacionar vehículos delante de los contenedores o demasiado pegado a los laterales o en lugares que dificulten las operaciones de carga y descarga de los mismos.

2. En ningún caso los usuarios podrán trasladar contenedores de los lugares señalados por el Servicio Municipal de Limpieza.

## Artículo 28. Programación de servicios

El Servicio Municipal de Limpieza establecerá la programación de días, horarios y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que crea conveniente para la mejor prestación del servicio.

## Artículo 29. Horario para el depósito de residuos

1. Los residuos se depositarán en los contenedores durante el horario establecido por el Ayuntamiento y se comunicará a los usuarios cualquier modificación del mismo.

2. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel cartón, no está sujeta a ningún horario.

## Sección 2ª RESIDUOS URBANOS ESPECIFICOS

### Artículo 30. Recogida de restos de poda y jardinería

Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y transportar por sus propios medios los restos de poda y de jardinería y su depósito deberá efectuarse en vertedero autorizado según criterio municipal

Se prohíbe el abandono de los mismos en la vía pública o lugares no autorizados y su depósito dentro de los contenedores de basuras.

### Artículo 31. Muebles y enseres inservibles

Los usuarios que deseen desprenderse de muebles, aparatos, trastos inútiles o enseres inservibles tendrán que depositarlos junto a los contenedores los martes por la noche y a que la recogida se efectuará el miércoles en horario de mañana.

Se prohíbe de forma expresa el abandono de estos residuos en la vía pública o lugares no autorizados y su depósito dentro de los contenedores de basuras.

### Artículo 32. Vehículos abandonados fuera de uso

Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

### Artículo 33. Animales domésticos muertos

En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación específica aplicable.

La gestión deberá efectuarse a través de gestores debidamente autorizados, y la responsabilidad será en todo caso de los propietarios de los animales.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública o lugares no autorizados.

## Sección 3ª RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y REPARACIONES DOMICILIARIAS

### Artículo 34. Ámbito de aplicación

En la presente sección se regula las operaciones de depósito de los residuos procedentes de la construcción y demolición de edificios y obras en general, como escombros, tierras, arenas y materiales similares.

Es obligación del contratista y subsidiariamente del promotor, la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de inmuebles, realización de obras y movimientos de tierra.

Es obligatorio la utilización de contenedores de escombros en las obras.

### Artículo 35. Intervención municipal

La gestión de este tipo de residuos será responsabilidad de sus productores. La intervención municipal tenderá a evitar:

- a) El vertido incontrolado o en lugares no autorizados.
- b) La ocupación indebida de terrenos o de bienes de dominio público.
- c) El deterioro de pavimentos de la vía pública.
- d) La generación de suciedad en la vía pública.
- e) La degradación visual del entorno en especial márgenes del río y cunetas de carreteras y caminos y solares sin edificar.

### Artículo 36. Forma de gestión y responsabilidades

Los productores o poseedores de residuos procedentes de la construcción y demolición podrán desprenderse de ellos por los siguientes métodos:

- a) Asumir directamente su recogida y transporte a vertedero autorizado.
- b) Contratar con gestores debidamente autorizados la utilización de contenedores de obras.

### Artículo 37. Depósitos y vertidos

Se prohíbe de forma expresa el abandono, depósito directo y vertido de los residuos de obras en:

- a) La vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, franjas de litoral, vías pecuarias, arcenes, etc., y demás terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
- b) En terrenos de propiedad particular, excepto cuando se disponga de autorización administrativa correspondiente y del titular del terreno.

El responsable de un vertido sin autorización en un terreno público será el propietario y el conductor del vehículo solidariamente.

### Artículo 38. Contenedores de obras



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

1. Se designa con el nombre de “contenedor de obras” a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, y que se destinan a la recogida de residuos de la construcción.
2. La colocación de contenedores de obras en la vía pública habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento mediante la correspondiente licencia.
3. En estos contenedores solo se podrán depositar residuos de construcción y demolición, prohibiéndose expresamente arrojar a los mismos cualquier otra clase de residuos.
4. La colocación y retirada de estos contenedores de la vía pública se realizarán utilizando los medios necesarios para no dañar el pavimento ni el mobiliario.
5. Los contenedores de obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la licencia de obra que los hayan contratado.
6. Serán responsables solidarios de las infracciones las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras.

## **TITULO V** **Infracciones y Sanciones**

### Artículo 39. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se ejercerá en el marco de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, así como las demás disposiciones legales que, en su caso, resulten de aplicación.

### Artículo 40. Facultades inspectoras

La inspección necesaria para determinar las conductas tipificadas como infracciones se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local que tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

- Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección.
- Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.
- Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.
- Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

### Artículo 41. Ejecución subsidiaria

1. Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los usuarios de los servicios de los deberes que les incumben, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

## INFRACCIONES

### Artículo 42. Clases

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

### Artículo 43. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos.
- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su envergadura o naturaleza pueda causar un daño grave al medio ambiente o a la salud de las personas.
- Cualquier acto vandálico como sustraer, incendiar, destrozar o pintar el mobiliario o equipamiento urbano destinado a la gestión de residuos o limpieza viaria.
- Cualquier otra actuación contraria a lo recogido en la presente ordenanza que pueda ocasionar un grave daño al medio ambiente o a la salud de las personas.
- La comisión de dos o más faltas graves.

### Artículo 44. Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su escasa cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave.
- La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos urbanos de poner los mismos a disposición del Ayuntamiento cuando sea obligatorio.
- La entrega de residuos urbanos por parte de los productores o poseedores a gestores no autorizados.
- Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores.
- La obstrucción a la actividad inspectora o de control del servicio municipal.
- Depositar las bolsas de basura en las papeleras.
- La comisión de dos o más faltas leves.

### Artículo 45. Infracciones leves

Tendrán la consideración de leves cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza que no esté tipificada como muy grave o grave. Se califican como infracciones leves las siguientes:

- Tirar en la vía pública cualquier clase de residuo, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
- El incumplimiento del horario establecido por el Ayuntamiento para el depósito de residuos en los contenedores.
- Escupir o satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.



# Ayuntamiento de Algarrobo. (Málaga)

---

- Arrojar desde balcones restos del arreglo de macetas.
- El riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública.
- Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
- No proceder, por parte del contratista, constructor, promotor o transportista, a la limpieza de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a estas.
- No cubrir en los vehículos de transporte la carga con lonas, toldos, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.
- Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.
- Limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios generando ensuciamiento de la vía pública.
- La limpieza o lavado de animales domésticos en la vía pública.
- No mantener limpias las fachadas de los comercios y establecimientos.
- El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
- Depositar las bolsas de basuras fuera de los contenedores.
- La manipulación de basuras en la vía pública.
- Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.
- No eliminar los propietarios y responsables de áreas ajardinadas los restos de poda de jardinería.
- Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública.
- Abandonar muebles y enseres en la vía pública.
- No retirar los restos de escombros, por parte de los responsables de obras, en la vía pública.
- El uso sin autorización administrativa de los contenedores de obras.
- Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado residuos no permitidos.
- La introducción de bolsas de residuos domésticos en papeleras.

## SANCIONES

### Artículo 46. Clasificación

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: De 30 a 100 euros.
- Infracciones graves: De 100 a 300 euros.
- Infracciones muy graves: De 300 a 600 euros.

### Artículo 47. Graduación y reincidencia

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.



# Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

---

3. Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

## Artículo 48. Procedimiento sancionador y prescripciones

1. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los seis meses.
- Las infracciones graves prescriben a los dos años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los tres años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la fecha de conocimiento de la misma por parte del Ayuntamiento.

2. La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

## Artículo 49. Vía de apremio

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

### **Disposición Adicional**

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en la presente Ordenanza se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación, sin perjuicio de la facultad que corresponde al Ayuntamiento de dictar cuantas órdenes y disposiciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de la misma.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza se aplicará desde la publicación en el B.O.P. y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrá vigencia hasta su modificación y derogación en la forma prevista en la legislación vigente.